



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-00163

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado se pronuncia como sigue:

- 1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **José Antonio Aragón Sarmiento**, dentro del término que la ley le otorga para contestar la demanda y formular medios exceptivos, guardó silencio.
- 2.- Se niega la petición elevada por la parte actora respecto de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, debido a que no se ha integrado debidamente el contradictorio.
- 3.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de **Diana Lucía Ceballos Lozano**, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 84 hoy

ALEJANDRO SALINAS
Secretario **19 OCT 2022**

SR.